

PUNTO DE SUSCRICION.

EN GUADALAJARA: Impren-
ta provincial,

La correspondencia se dirigi-
rá al Administrador, franca de
porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta.
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LÚNES, MIÉRCOLES Y VIÉRNES DE CADA SEMANA.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso (Q. D. G.) y S. M. la Reina Doña María Cristina, que salió ayer para el Real Sitio de El Pardo, continúan en dicho punto sin novedad en su importante salud.

SS. AA. RR. las Sermas. Señoras Princesa de Asturias é Infanta Doña María Teresa continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Sus Altezas Reales las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE FOMENTO.

CIRCULAR.

El Real decreto de 14 de Febrero de 1879 mandando aplicar el reglamento para la ejecución de la ley de pesas y medidas y haciendo obligatorio el uso del sistema métrico-decimal no ha recibido su debido cumplimiento en todas las provincias. Si bien son muchas las capitales y las poblaciones de importancia en que la industria y el comercio emplean las unidades métrico-decimales, ha trascurrido con exceso el plazo improrrogable fijado en aquella superior disposición, sin lograrse que en el resto del país quede abolido el uso de las antiguas pesas y medidas á pesar de tan terminante prohibición.

Y estando á punto de terminarse el envío á todos los Ayuntamientos de sus respectivas coleccio-

nes de tipos por conducto de la Comisión permanente del ramo, y no llegando al 3 por 100 de los Municipios de la Península é islas adyacentes los que faltan por consignar la cantidad necesaria para adquirir las, es tiempo ya de que sin excusa ni pretexto alguno cese este estado de cosas, que imposibilita reforma de tanto interés y dificulta las transacciones entre los pueblos que han cumplido con la ley y los que se resisten á obedecerla.

En su vista, S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico, se ha servido disponer que se circulen las prevenciones siguientes:

1.ª Los Gobernadores civiles de las provincias en que todavía no esté planteado por completo el sistema métrico-decimal adoptarán inmediatamente las medidas necesarias para que se cumplan la ley vigente de 19 de Julio de 1849 y el reglamento para su ejecución de 27 de Mayo de 1868 en la forma ordenada por el Real decreto de 14 de Febrero de 1879.

2.ª Ordenarán los Gobernadores á los Alcaldes que no consientan el uso de las antiguas pesas y medidas, aunque sean transformadas, imponiendo rigurosamente á los contraventores los correctivos y penas que se señalan en el reglamento citado y en las leyes vigentes, comenzando por los más suaves, pero sin dejar en ningún caso de hacerlos efectivos; á cuyo efecto publicarán los oportunos bandos.

3.ª Tanto los Gobernadores como los Alcaldes prestarán á los Fieles Contrastes de las provincias, no sólo la protección que les es debida como funcionarios del Gobierno, sino cuantos auxilios y apoyo puedan reclamar para el mejor desempeño de su servicio.

4.ª En las provincias de Almería, Badajoz, Burgos, Cádiz, Cuenca, Granada, Málaga, Palencia, Segovia, Toledo y Valencia, en que hay Ayuntamientos que no han obedecido lo prescrito por la Real orden de 28 de Marzo de 1876, serán éstos compeli-

dos á hacer, en el preciso término de un mes, la debida consignación en la sucursal de la Caja general de Depósitos de la cantidad correspondiente á la colección de tipos que deben adquirir.

5.ª Los Gobernadores de todas las provincias, sin excepción alguna, darán cuenta á este Ministerio en el plazo de dos meses de las disposiciones que hayan tomado y de los resultados que éstas hayan producido en cada uno de los Ayuntamientos, tanto al cumplir lo mandado anteriormente, como al ejecutar lo que especialmente ahora se les previene.

De Real orden lo digo á V. S., esperando de su celo por el servicio que allanará cuantos obstáculos puedan impedir el inmediato planteamiento del sistema métrico decimal en esa provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Febrero de 1883.

GAMAZO.

Sr. Gobernador de la provincia de.....

SECCION SEGUNDA.

Gobierno civil de la provincia.

Circular núm. 6.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Bartolomé Hernandez, vecino de Barcelona, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Enero de 1883, designando 14 pertenencias de la mina de oro denominada *Santa Teresa de Jesús*, sita en el paraje que llaman Cerrillo de los Aburejos, término municipal de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el que resulte, midiendo 100 metros en dirección O. de la mina *Santa Matilde*, y desde él se medirán 300 metros al N., 200 al O., 700 al S., 200 al E., 400 al N., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 29 de Enero de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 7.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Luis Asensi, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 26 de Enero de 1883, designando doce pertenencias de la mina de amianto denominada *La Trinidad*, sita en el paraje que llaman Collado de la Venta, término municipal de Cercadillo, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata antigua, y desde él se medirán 100 metros al N., 500

al E., 200 al S., 600 al O., 200 al N., 100 al E., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los artículos 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 29 de Enero de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

Núm. 8.

Sección de Fomento.—Negociado 2.º—Minas.

D. Santiago Herraiz, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Hernandez, vecino de Madrid, se presentó en la Sección de Fomento de este Gobierno una solicitud en 25 de Enero de 1883, designando quince pertenencias de la mina de oro, denominada *San Antonio*, sita en el paraje que llaman Cerrillo de los Aburejos, término municipal de Nava de Jadraque, en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el Mojón S. O. de la mina *Santa Matilde*, y desde él se medirán 200 metros al E., 400 al S., 300 al E., 700 al N., 100 al E., 300 al S., cerrando el espacio que se pretende.

En cumplimiento y para los efectos de lo que previenen los arts. 23 y 24 de la Ley vigente de Minas, se anuncia por el presente edicto y el término de sesenta dias, á fin de que tenga la publicidad correspondiente.

Dado y firmado en Guadalajara á 29 de Enero de 1883.

El Gobernador,
SANTIAGO HERRAIZ.

INCLUSA DE MADRID.

Pago de atrasos.

Por acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los atrasos hasta fin del año de 1878, que se adeuden á las amas de la provincia de Guadalajara, que tengan ó hayan tenido en su poder expósitos de dicho Asilo, y se les deba cantidad alguna hasta fin de dicho año de 1878, tendrá efecto en sus oficinas, calle del Meson de Paredes, número 80, en los dias 15 y 16 de Febrero próximo, en esta forma:

MES.	Dia.	COBRADORES.
Febrero.....	15	D.ª Antonia Ortiz, Cordon, Mesuro, Josefa Martin, Castillo, Manada, Bermejo, Manuel Garcia, Gimeno, Hidalgo, Catalinas, Victoriano Martinez, Cerratos (ambos), Prieto, Polo, Gervasio Martinez, Matias Garcia, Delgado y Pergaminos sueltos.
	16	Lúcio y Víctor Garcia, Herranz, San Andrés, Gumiel, Llorente, Ceferino Martinez, Revuelta, Valentin Martin, Ceferino Martin, Bacas, Cortijo y sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no traiga el pergamino y fé de vida del expósito ó expósita, aunque estén prohijados, sellada, firmada, sin enmienda y con fecha corriente de los respectivos Señores Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los dias señalados.

Madrid 27 de Enero de 1883.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

SECCION CUARTA.

PRESIDENCIA DE LA AUDIENCIA DE MADRID.

Copia certificada.

SEÑORES DE SALA DE LO CRIMINAL.—*Seccion 2.^a* Resultando que incoada en el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital, de esta Córte, la causa á que se refiere el presente rollo contra Francisco Hijosa y María Conde, á virtud de comunicación del Gobernador civil de esta provincia, de haber sido estafados 22.000 rs. á un súbdito portugués, residente en el Brasil, llamado D. Francisco José Dospasos Gima-reis, por medio de una letra que pagó en esta Córte D. José Rubio y Lopez, á la María Conde, dicho Juzgado se inhibió del conocimiento de aquella de conformidad con lo propuesto por el Promotor Fiscal en favor del de la Audiencia, por estimar que el delito perseguido se había cometido en la calle de la Paz, que está sita dentro de la demarcación del último de dichos Juzgados:

Resultando que de las declaraciones de los procesados y de D. José Rubio y Lopez, aparece que la letra indicada fué pagada á la María Conde, en el despacho que aquel tenía en la calle de la Paz, número 7, piso 3.^o, izquierda, cuya calle está enclavada dentro de la demarcación del referido Juzgado de la Audiencia:

Resultando que este á su vez, se inhibió del conocimiento de la referida causa en favor del del Hospital, á quien la devolvió original, y en el caso de que insistiera en la competencia, tuviera por entablada la negativa, fundándose para ello en que el fundamento en que se apoyaba el citado Juzgado del Hospital para inhibirse, había sido desvirtuado, toda vez que el acto de negociarse y cobrarse la citada letra, en nada influía para determinar dicha competencia, por no tener relación con el hecho, dada la legalidad con que había podido realizarse y en que en el referido Distrito del Hospital tenían su domicilio los procesados, en el que fueron detenidos y se descubrieron las pruebas materiales del delito:

Resultando que habiendo insistido en la inhibición el último de dichos Juzgados, se han remitido los correspondientes testimonios á esta Superioridad para decidir el conflicto de jurisdicción, el cual pide el Ministerio Fiscal en su precedente dictámen, que se resuelva en el sentido de que corresponde al Juzgado de la Audiencia, el conocimiento de la causa de su referencia.

Dada cuenta, siendo Ponente el Magistrado don Fernando Donderis:

Considerando que según el art. 29 de la Compilación general reformada sobre el Enjuiciamiento

criminal, son competentes para la instrucción de las causas y castigo de las faltas y de los delitos, los Jueces de la demarcación ó término municipal en que se hayan cometido, según su respectiva competencia:

Considerando que esto sentado y apareciendo por ahora y de los antecedentes que la Sala tiene á la vista, haberse cometido el hecho punible que se persigue en la calle de la Paz, de esta Córte, sita en la demarcación del Juzgado del Distrito de la Audiencia, á este corresponde el conocimiento de la causa de su referencia, en conformidad á lo dispuesto en la citada disposición legal, sin que puedan tener aplicación ninguna de las reglas contenidas en el art. 30 de la citada Compilación, pues las mismas solo deben tenerse presente en los casos en que no conste el lugar en que se haya cometido la falta ó delito que persiga;

Se declara que el conocimiento de la causa, en donde se ha suscitado la presente competencia negativa, corresponde al Juzgado de primera instancia del Distrito de la Audiencia de esta Córte, al que se remitirá dicha causa con los testimonios elevados á esta Superioridad para su continuación con arreglo á derecho, y remítase así bien copias certificadas del presente auto á los Gobernadores civiles de las provincias del Distrito de esta Audiencia, para que dispongan la publicación en los respectivos *Boletines oficiales* dentro de los quince dias siguientes á su fecha.—Madrid veintidos de Enero de mil ochocientos ochenta y tres.—Manuel Vicente García.—Fernando Donderis.—Francisco Auriolos.—L. Adolfo Riaza.—José Cózzer.

Es copia conforme con su original á que me remito y de que certifico yo el infrascrito Escribano de Cámara de esta Audiencia. Y para que conste é insertar en el *Boletín oficial* de la provincia de Guadalajara, pongo la presente que firmo en Madrid á 27 de Enero de 1883.—José Cózzer.

En el Juzgado de primera instancia de Torrelaguna, ha quedado vacante la plaza de Médico-forense, que ha de proveerse por el Ministerio de Gracia y Justicia, con arreglo al decreto de 13 de Mayo de 1862, Real orden de 12 de Junio de 1863 y orden de 14 de Mayo de 1872.

Lo que se anuncia de orden del Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia, para que los aspirantes presenten sus solicitudes con arreglo al art. 32 de dicho decreto, en el referido Juzgado de Torrelaguna, en el término de quince dias, á contar del en que se publique este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 25 de Enero de 1883.—Segundo de la Hoz.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES É IMPUESTOS

CIRCULAR

Resultando que examinados los libros y demás antecedentes que obran en esta Adm-
yos vencimientos tienen lugar dentro de la primera decena de Febrero próximo, he acorda-
de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Número de orden.	Libro.	Fólio.	NOMBRE DE LOS DEUDORES.	Vecindad.	CLASE de la finca.
1	5.º	157.....	D. Domingo Almazán y compañeros	Robledillo.....	1 tierra.....
2	«	158.....	Manuel Calvo.....	Olivar.....	1 idem.....
3	»	159.....	Benito Llorente.....	Idem.....	1 id.....
4	»	160.....	Isaac Carrasco.....	Idem.....	1 id.....
5	»	161.....	Andrés Minguez.....	Guadalajara.....	1 id.....
6	»	116.....	José Malo.....	Salmerón.....	1 casa.....
7	8.º	89.....	Julian de la Torre.....	Riosalido.....	1 id.....
8	»	90.....	Isidoro Pascual.....	Madrid.....	1 granero.....
9	»	94.....	Dionisio Palafóx.....	Cifuentes.....	1 cocedero.....
10	9.º	152.....	Angel Relaño.....	Sigüenza.....	1 suerte.....
11	»	153.....	Lázaro Gil.....	Miralrio.....	1 idem.....
12	»	153 dpl.	Lorenzo Vicente.....	Idem.....	1 idem.....
13	»	154.....	Angel Relaño.....	Sigüenza.....	11 idem.....
14	»	156.....	Epifanio Martinez.....	Villarejo de Medina.....	1 tierra.....
15	»	157.....	Francisco Martinez.....	Idem.....	1 idem.....
16	»	158.....	Leon Vazquez.....	Riva de Santiuste.....	1 idem.....
17	»	159.....	José Bravo.....	Miedes.....	1 idem.....
18	»	160.....	Juan Francisco Ortega.....	Villarejo de Medina.....	2 idem.....
19	»	161.....	Doroteo Muñoz.....	Higes.....	1 idem.....
20	»	163.....	Roman Ruiz.....	Miedes.....	1 era.....
21	»	164.....	Gumersindo Catalina.....	Idem.....	1 tierra.....
22	»	165.....	Mariano Madrigal.....	Alcuneza.....	1 suerte.....
23	»	166.....	Francisco Marquez.....	Miedes.....	1 tierra.....
24	»	168.....	Andrés Ortega y compañeros.....	Idem.....	5 idem.....
25	»	170.....	Tomás Cristóbal.....	Idem.....	10 idem.....
26	»	172.....	Fulgencio Llago.....	Orea.....	1 suerte.....
27	»	174.....	Sabino Yagüe.....	Higes.....	1 idem.....
28	»	175.....	Juan Antonio Alonso.....	Idem.....	3 tierras.....
29	»	176.....	Celestino Ortega.....	Villarejo de Medina.....	1 idem.....
30	»	179.....	Romualdo Carrasco.....	Valderrebollo.....	83 fincas.....
31	»	180.....	Angel Relaño.....	Sigüenza.....	1 suerte.....
32	»	181.....	El mismo.....	Idem.....	1 idem.....
33	»	185.....	D. José Aparicio.....	Albendiego.....	1 tierra.....
34	»	186.....	Eugenio Garcés.....	Alcolea de las Peñas.....	13 idem.....
35	»	187.....	Antonio de Francisco.....	Idem.....	1 idem.....
36	»	188.....	Vicente Castellote.....	Maranchón.....	1 suerte.....
37	»	191.....	Pedro Chicharro.....	Miedes.....	1 tierra.....
38	»	194.....	Juan Francisco Catalina.....	Idem.....	7 idem.....
39	»	195.....	Pascual Redondo.....	Albendiego.....	1 idem.....
40	»	198.....	Gerónimo Ortiz.....	Henche.....	1 idem.....
41	12	60.....	Rafael Relaño.....	Algora.....	1 idem.....
42	»	61.....	Juan Relaño.....	Idem.....	1 idem.....
43	»	62.....	Cipriano Relaño.....	Idem.....	2 idem.....
44	»	63.....	Rafael Layna.....	Idem.....	5 idem.....
45	»	64.....	Francisco Layna.....	Idem.....	5 idem.....
46	»	65.....	Mariano Layna.....	Idem.....	7 idem.....
47	»	66.....	Jorge Somolinos.....	Valdepeñas de la Sierra.....	1 idem.....
48	»	67.....	José Relaño.....	Algora.....	1 idem.....
49	»	68.....	Sebastian Peña.....	Idem.....	1 idem.....
50	»	69.....	Juan Relaño.....	Idem.....	2 idem.....
51	»	70.....	Santiago Oñate.....	Cifuentes.....	1 suerte.....
52	»	71.....	Gregorio Félix Martinez.....	Picazo.....	1 idem.....
53	»	40.....	Nicomedes Jimenez.....	Salmerón.....	4 olivares.....
54	»	41.....	Pelegrin Angel Gualda.....	Idem.....	7 fincas.....
55	»	42.....	El mismo.....	Robledillo.....	2 tierras.....
56	»	43.....	Vicente Millán.....	Yela.....	39 idem.....
57	»	44.....	Miguel Vazquez.....	Robledillo.....	1 viña.....
58	14	153.....	Celestino Villanueva.....	Almonacid de Zorita.....	1 cañamar.....
59	»	186.....	Segundo Villoria.....	Madrid.....	2 tierras.....
60	»	187.....	Pedro Vazquez.....	Cubillejo de la Sierra.....	11 idem.....
61	21	71.....	Ignacio Torremocha.....	Almonacid de Zorita.....	1 suerte.....
62	14	199.....	Félix Martinez.....	Millana.....	5 tierras.....
63	17	12.....	Félix Rodrigo Calleja.....	Madrid.....	1 dehesa.....

Guadalajara 20 de Enero de 1883.—V.º B.º—El Administrador, R. Salvadores.—El Oficial primero.—P. O.—

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

NÚMERO.

nistracion, aparecen los pagarés de Bienes Nacionales que á continuacion se expresan, cuando su insercion en el *Boletin oficial* de la provincia, para conocimiento de los interesados, de

Donde radica.	Plazos.	Vencimientos.	Procedencia.	IMPORTE.		OBSERVACIONES.	
				Peset.	Cént.		
Robledillo.....	20	5	Febrero 1883.	Clero.	330	04	»
El Olivar.....	20	»	»	»	7	50	»
Idem.....	20	»	»	»	9	»	»
Idem.....	20	»	»	»	65	»	»
Guadalajara.....	20	»	»	»	9	50	»
Salmerón.....	17	6	»	»	125	»	»
Luzón.....	19	1	»	»	75	»	»
Miedes.....	19	7	»	»	62	50	»
Cifuentes.....	19	8	»	»	126	38	»
Clares.....	19	1	»	»	263	75	»
Miralrio.....	19	»	»	»	129	19	»
Idem.....	19	»	»	»	64	63	»
Alaminos.....	19	»	»	»	965	29	»
Villarejo de Medina.....	19	3	»	»	5	30	»
Idem.....	19	»	»	»	87	50	»
Riva de Santiuste.....	19	»	»	»	12	75	»
Miedes.....	19	»	»	»	12	50	»
Villarejo de Medina.....	19	»	»	»	33	63	»
Miedes.....	19	»	»	»	16	25	»
Idem.....	19	»	»	»	29	50	»
Idem.....	19	»	»	»	26	25	»
Bañuelos.....	19	»	»	»	469	»	»
Miedes.....	19	»	»	»	26	50	»
Higes.....	19	3	»	»	152	»	»
Miedes.....	19	»	»	»	107	38	»
Orea.....	19	»	»	»	50	63	»
Higes.....	19	4	»	»	37	50	»
Idem.....	19	»	»	»	175	»	»
Villarejo de Medina.....	19	»	»	»	7	63	»
Cogollor.....	19	»	»	»	318	65	»
Alaminos.....	19	6	»	»	437	50	»
Algora.....	19	7	»	»	211	50	»
Higes.....	19	»	»	»	63	»	»
Cincovillas.....	19	»	»	»	24	25	»
Idem.....	19	8	»	»	12	50	»
Turmiel.....	19	»	»	»	500	»	»
Miedes.....	19	9	»	»	67	»	»
Idem.....	19	»	»	»	88	50	»
Higes.....	19	»	»	»	36	50	»
Henche.....	19	»	»	»	12	50	»
Algora.....	18	7	»	»	5	38	»
Idem.....	18	»	»	»	13	13	»
Idem.....	18	»	»	»	8	38	»
Idem.....	18	8	»	»	63	13	»
Idem.....	18	»	»	»	30	88	»
Idem.....	18	»	»	»	51	60	»
Alpedrete.....	18	9	»	»	51	»	»
Algora.....	18	»	»	»	3	50	»
Idem.....	18	»	»	»	37	62	»
Idem.....	18	10	»	»	12	38	»
Valdelagua.....	18	»	»	»	78	13	»
Picazo.....	18	»	»	»	62	50	»
Salmerón.....	17	6	»	»	149	88	»
Idem.....	17	»	»	»	71	»	»
Robledillo.....	17	7	»	»	8	25	»
Yela.....	17	9	»	»	274	81	»
Robledillo.....	17	9	»	»	12	50	»
Almonacid de Zorita.....	16	7	»	»	125	13	»
Campillo de Ranas.....	15	4	»	»	43	75	»
Cubilleje de la Sierra.....	15	9	»	»	120	50	»
Zorita de los Canes.....	5	10	»	»	119	»	»
Millana.....	6	1	»	»	135	»	»
Alpedrete de la Sierra.....	2	6	»	Propios.	1.406	»	»
Amador Herraiz.							

Juzgados de primera instancia.

GUADALAJARA.

D. Anselmo Hernández y Sanchez, Juez de instrucción de esta ciudad de Guadalajara y su partido.

Hago saber: Que habiendo sido jubilado á su instancia por Real órden de 28 de Diciembre de 1880, el Registrador de la Propiedad de este partido D. Valentín Fernández Arribas, y deseando el interesado levantar la fianza que tiene prestada, se notifica por medio de este quinto edicto á todos los que tuvieren que hacer alguna reclamación, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 306 de la ley Hipotecaria.

Dado en Guadalajara á 26 de Enero de 1883.—Anselmo Hernández.—Por mandado de S. S.—Romualdo Fernández.

SIGÜENZA.

D. Joaquín Arguch, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y partido de Sigüenza.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias impuesta á Doroteo García Valentin, vecino de Castejón de Henares, en causa criminal que se le siguió en el Juzgado de Cifuentes por hurto, se venden en pública segunda subasta los bienes embargados al Doroteo García, que con su tasación, rebajando el 25 por 100 de la primera á continuación se expresan.

Bienes muebles.

	Pests. cénts
Un arcón de madera de pino, su valor..	» 75
Tres maderos de álamo negro.	1 68

Bienes inmuebles.

Una casa sita en Castejón de Henares, calle de San Roque, núm. 25, consta de planta baja y desbán, con su corral, construida de piedra y barro; linda por la derecha casa de Domingo Hernando, por la izquierda camio de Almadrones y por la espalda dicho camio y Domingo Hernando, su valor..... 150 »

Un huerto de regadío y secano en el mismo término de Castejón, donde dicen el Barquero, cerrado de piedra seca, con un olivo y varios árboles de álamo negro, cabe cuatro celemines, mitad de labor y mitad yermo; linda al Saliente el Barquero, Mediodía Gregorio Alcalde, Poniente camino de Argecilla y Norte Angel Estéban, en..... 37 50

Una tierra en el Barranco de la entrada de la Vega, de regadío y caber un celemin; linda por el Saliente Justo Casado, Mediodía el arroyo, Poniente senda y Norte Isidro Peinado, su valor..... 7 87

El remate tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado y en el municipal de Castejón de Henares el día ocho del actual para los bienes muebles y el 21 para los inmuebles, á las once de la mañana de cada uno, y no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo requisitos indispensables para hacerla exhibir la cédula personal y depositar previamente el 10 por 100 de dicha tasación de los bienes.

Lo que se anuncia al público, para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Dado en Sigüenza á 1.º de Febrero de 1883.—Joaquín Arguch.—Franco Pastor.

ATIENZA.

D. Remigio Navarro y Villaescusa, Juez de instrucción de la villa de Atienza y su partido.

Hago saber: Que D. Pedro Solís y Greppi, vecino de esta villa de Atienza, casado, Licenciado en Medicina y Cirujía, mayor de edad, se ha acudido á este Juzgado, con escrito de 25 del actual, en solicitud de que sea declarado con derecho electoral, y se le inscriba como tal en las listas electorales para Diputados á Cortes en la citada villa de Atienza, por reunir los requisitos que exige la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878; en cuya virtud, he acordado en providencia de esta fecha, que de conformidad á lo que previene el art. 27 de la ley referida, se publique la reclamación aducida por edicto, que se fijará en esta villa é insertará en el *Boletín oficial* de la provincia, con objeto de que en el término de veinte días, á contar desde la fecha en que la inserción se verifique, puedan hacerse las reclamaciones conducentes, con la inclusión del D. Pedro Solís y Greppi en las listas electorales del pueblo de esta villa.

Dado en Atienza á 29 de Enero de 1883.—Remigio Navarro.—D. O. de S. S.—José Ginér.

BRIHUEGA.

D. Julio Monreal, Juez de instrucción de esta villa de Brihuega y su partido.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo por término de quince días, á un gitano, como de unos 30 años de edad, y á dos gitanas que le acompañaban, una como de unos 24 años de edad, y otra de unos 50, estropeados en su traje, y que llevaban consigo un pollino blanco, y cuyas demás señas personales y de vestir se ignoran, cuyos sujetos estuvieron en el pórtico de la Iglesia de Carrascosa de Henares, donde hicieron lumbre la mañana del día 10 de Enero anterior, marchándose por el camino de Espinosa de Henares sobre las nueve de la misma mañana, con objeto de que comparezcan en este Juzgado á prestar las oportunas declaraciones en causa que se sigue por robo de varios efectos de la Iglesia y Escuela de dicho Carrascosa, en la noche del 11 de Enero; apercibiéndoles que si no lo verifican, se les declarará rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Brihuega á 31 de Enero de 1883.—Julio Monreal.—Juan Rodriguez.

SECCION QUINTA.

Ayuntamientos constitucionales.

GUADALAJARA.

Venciendo en 15 de este mes el tercer cupón de las acciones del Empréstito municipal, levantado para las obras de traida de aguas á esta ciudad, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciarlo por medio de este periódico, para que los tenedores de aquellas, presenten con facturas los referidos cupones desde el día 16 del corriente para ser reconocidos y acordar su pago según el orden de presentación.

Guadalajara 5 de Febrero de 1883.—El Alcalde-Presidente, Gregorio García Martínez.

TORREMOCHA DE JADRAQUE.

D. Saturio Moreno Lozano, Alcalde constitucional del pueblo de la fecha, partido judicial de Sigüenza.

Hago saber: Que para atender á los descubiertos que aparecen en el presupuesto municipal de este término, correspondiente á los ejercicios económicos de 1879 á 80 y 1880 á 81, en que fué Alcalde D. Mariano Moreno Cañamares, de esta vecindad, y previa la formación del oportuno expediente al efecto, le han sido embargadas al mismo las fincas que con sus cabidas y linderos se expresan á continuación, las cuales se sacan á la venta en pública subasta y son á saber con su tasación las siguientes:

Término de Torremocha.

Pots. Cént.

Una tierra en Carrasco, cacho de tres celemines; linda Saliente herederos de Francisco Hidalgo, Mediodía tierras de Monjas, Poniente Juan José Moreno y Norte yermo, tasado en seis pesetas.....	6 »	Otra en el término de Negredo, como las que siguen hasta que se exprese otra jurisdicción, donde dicen el Portalejo, de seis celemines; linda Saliente Angel Moreno, Mediodía camino, Poniente Hilario Bravo y Norte Matías Hidalgo, en.....	20 »
Otra id. en los Llanos, de celemin y medio; linda Saliente Gregorio Andrés, Mediodía herederos de Juan Barahona, Poniente tierras de Monjas y Norte herederos de Francisco Hidalgo, en.....	15 »	Otra en el Arrén de Merino, de una fanega; linda Saliente yermo, Mediodía Juan José Moreno, Poniente Frutos N. y Norte Angel Moreno, en.....	10 »
Un huerto en los Cerrados, de dos celemines; linda Saliente Eusebio Moreno, Mediodía Venancio Ortego, Poniente herederos de Mauricio Lozano y Norte Sabas Monge, en.....	100 »	Otra en la Umbría Campillos, de trece celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Salvador Lozano, Poniente Fermin Bravo y Norte Matías Ortega, en.....	60 »
Una tierra en la Carrasca, cacho de un celemin; linda Saliente Juan José Moreno, Mediodía tierras de Monjas, Poniente Mateo Barahona y Norte Francisco Ortego, en.....	4 »	Otra en id., de doce celemines; linda Saliente Félix Moreno, Mediodía y Poniente José Gil y Norte Juan Barahona, en.....	50 »
Viñas en el Llano de Cabezagorda, de dos celemines, con 200 cepas; linda Saliente José Gonzalo, Mediodía Bartolomé Bravo, Poniente y Norte camino, en.....	50 »	Otra en dicho sitio, de seis celemines; linda Saliente Pantaleon Moreno, Mediodía Eusebio Moreno, Poniente Agapito Lozano y Norte José Gil, en.....	15 »
Otra viña en el camino de Valbuena, de dos celemines, con 200 vides; linda Saliente José Gonzalo, Mediodía Bartolomé Bravo, Poniente camino y Norte Ulpiano Moreno, en.....	50 »	Otra en id., de doce celemines; linda Saliente José Gil, Mediodía Agapito Lozano, Poniente Juan José Moreno y Norte Leon Moreno, en.....	10 »
Otra en el Vallejo la Parrilla, de dos celemines; linda Saliente de Luis Moreno, Mediodía de Víctor Gonzalo, Poniente Romualdo Calvo y Norte el mismo, en.....	25 »	Otra en la Umbría Campillos, de nueve celemines; linda Saliente Juan José Moreno, Mediodía Matías Hidalgo, Poniente José Moreno y Norte Félix Moreno, en..	7 »
Otra id. en el Vallejo los Llantos, de dos celemines, linda Saliente Monjas, Mediodía senda, Poniente Juana Cañamares y Norte Pascual Bravo, en.....	125 »	Otra en la Hombría de los Regonzales, de dos celemines; linda Saliente Tomás Bravo, Mediodía Marcelino Moreno, Poniente Juan José Moreno y Norte Pantaleon Moreno, en.....	10 »
Otra en el Vallejo el Terrero, de dos celemines; linda Saliente Hilario Brabo, Mediodía Venancio Ortega, Poniente Romualdo Calvo y Norte el mismo, en.....	40 »	Otra en el Arroyo del Fraile, de dos celemines; linda Saliente Juana Cañamares, Mediodía Eugenio Llorente, Poniente Victoriano Llorente y Norte Dehesa, en....	10 »
Otra en el mismo sitio, de un celemin; linda Saliente y Mediodía Saturio Moreno y Poniente y Norte Romualdo Calvo, en...	30 »	Otra en las Arroturas, de tres celemines; linda Saliente Matías Ortega, Mediodía Mateo Barahona, Poniente y Norte Teresa Bravo, en.....	15 »
Otra en dicho sitio, de un celemin; linda Saliente barranco, Mediodía Lúcio Bravo, Poniente Francisco Ortego y Norte el mismo, en.....	50 »	Otra en el Cerro de la Carrasca, de nueve celemines; linda Saliente Bartolomé Bravo, Mediodía erial, Poniente Domingo Moreno y Norte Julian Monge, en.....	40 »
Otra en id., de un celemin; linda Saliente Pedro Cortezón, Mediodía cirate, Poniente Cayetano Gonzalo y Norte el mismo, en.....	15 »	Otra en Hombría de Val de los Pozos, de cuatro celemines; linda Saliente Domingo Moreno, Mediodía Hilario Bravo, Poniente Domingo Moreno y Norte Mariano Bodega, en.....	30 »
Una tierra en el Vallejo el Cuartillo, de dos celemines; linda Saliente Salvador Lozano, Mediodía Juan Barahona, Poniente yermo y Norte Bonifacio Hidalgo, en...	15 »	Otra en Val de los Pozos, de seis celemines; linda Saliente carretera, Mediodía Valentin Guijarro, Poniente Felipe Ortega y Norte Juan José Moreno, en.....	25 »
		Otra en el Gergal, de un celemin; linda Saliente arroyo, Mediodía Ponciano Moreno, Poniente Sebastian Bravo y Norte Andrés Bravo, en.....	10 »
		Otra en el Arren de Merino, de seis celemines; linda Saliente barranco, Mediodía Urbano Gil, Poniente baldios de Torremocha y Norte yermo, en.....	20 »
		<i>Término de Cendejas del Medio.</i>	
		Una tierra en los Llanillos, de 18 celemines; linda Saliente Cañada, Mediodía yermo, Poniente Francisco Hidalgo y Norte Pío García, en.....	40 »
		Otra en los Llanos, de ocho celemines; linda Saliente yermo, Mediodía Ramón Gonzalo, Poniente Cañada y Norte Venancio	

Ortega, en.....	25 »
Otra en los Arroyos, de seis celemines; linda Saliente arroyo, Mediodía camino, Poniente Juan José Moreno y Norte Ramón García, en.....	15 »
Otra en dicho sitio, de una fanega; linda Saliente Juan González, Mediodía Domingo Blanco, Poniente y Norte arroyo, en.....	10 »
Otra en la Hombria del Remellado, de seis celemines; linda Norte yermo, Mediodía se ignora y Poniente Pío García, en.....	5 »
Otra en los Olmos, de una fanega y seis celemines; linda Saliente Saturio Moreno, Mediodía Fernando Estéban, Poniente y Norte Santiago Cañamares, en.....	20 »
Otra en dicho sitio, destinada á viña, de diez celemines; linda Saliente Juan José Moreno, Mediodía el mismo, Poniente arroyo y Norte Juan José Moreno, en....	70 »
Un cocedero en la calle de la Fragua, situado en el pueblo de la fecha, que linda por su derecha casa de Leon Moreno, izquierda herederos de Mauricio Lozano, espalda los mismos y por su frente calle, en.....	80 »
Total.....	1.122 »

Y habiéndose señalado para el remate el día 1.º de Marzo próximo, á las once de su mañana, que tendrá lugar en esta Casa Capitular, se hace saber al público; advirtiendo, que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del total de su tasación, bien por separado de cada finca ó en junto de todas ellas, siendo esta la preferida, y para tomar parte en la subasta deberán los rematantes consignar previamente en la Depositaria municipal, el valor total de los bienes que se subasten.

Torremocha de Jadraque 26 de Enero de 1883.—
El Alcalde, Saturio Moreno.

POYOS.

Ignorándose el paradero del mozo José Rodríguez Elvira, á quien correspondió el núm. 3 en el sorteo verificado en esta villa, para el Reemplazo de 1881, se le cita por medio del presente para que comparezca ante el Ayuntamiento dos días antes del señalado á este pueblo para la entrega en Caja de quintos para el actual reemplazo, parándole de lo contrario el perjuicio que haya lugar.

Poyos 26 de Enero de 1883.—El Alcalde, Francisco Sierra.

RENALES.

No habiéndose presentado ante esta municipalidad al acto del llamamiento y declaración de soldados para el presente reclutamiento, el mozo número 2, por el cupo de esta villa, Leonardo Lucía Sánchez, natural de Sacercobo, se le cita por medio del presente para que pueda verificar su presentación ante mi autoridad seis días antes del señalado á este pueblo para la entrega en Caja, pues de lo contrario se le declarará prófugo parándole el perjuicio que haya lugar.

Renales 25 de Enero de 1883.—El Alcalde, Leon Gallego.—P. S. M.—Miguel Yagüe, Sacretario.

SOCIEDAD MINERA LA ATREVIDA.

MINAS CANDELARIA, SAN BLAS Y AMERICANA.

Se advierte á todos los Socios de las mismas que tengan en descubierto sus dividendos que, si en el improrogable término de treinta días, á contar desde la fecha, no se presentan á solventarlos, no se les considerará con opción alguna á la participación que posean por juzgar que renuncian todos sus derechos.

Al mismo tiempo se cita á Junta general para el día 4 de Marzo próximo, á las dos de la tarde, en el local de costumbre, para tratar de asuntos importantes para la Sociedad.

Hiendelaencina 1.º de Febrero de 1883.—El Presidente, José Horna.—Los Registradores, Roque de la Vega.—J. Lopez Jimeno.

SUSTITUTOS.

Se proporcionan estos á los quintos que fueren destinados á Ultramar, y la redencion á los de la Península por 5.000 reales unos y otros. Tambien por 1 000 reales se proporcionará cambio de situacion; pero para obtener este beneficio en uno y otro caso, es indispensable contratar ántes del sorteo para Ultramar.

Dirigirse á D. Antonio Carmona en Madrid, calle de Zaragoza, núm. 4, bajo derecha, de diez á cuatro, ó por escrito, remitiendo sello para la contestacion.

SUSTITUCION DE QUINTOS.

Los quintos del actual reemplazo ingresados en la Caja de esta provincia, á quienes haya cabido la suerte de servir en el Ejército de Ultramar y deseen sustituirse, pueden dirigirse á D. José Gutierrez, que vive en Madrid, Plaza del Duque de Alba, número 1, principal, sócio que ha sido en años anteriores de Alejandro Lozano; ó en esta capital á Don Roman Hernandez, calle Mayor, núm. 49.

Los que deseen pormenores, pueden dirigirse á dichos señores, haciéndoles precios convencionales y á plazos que se estipulen mutuamente, en la inteligencia de que no se percibirá cantidad alguna hasta no entregar el certificado de libertad ó documento que dé el Gobierno.

SUSTITUCIÓN.

Los quintos del presente reemplazo que tengan que ingresar como tales en la Caja de esta provincia, á quienes les haya cabido la suerte para servir en el Ejército de Ultramar y deseen sustituirse, podrán desde luego dirigirse á D. Francisco Lafuente y Perez, que vive en la calle del Museo, núm. 18, ó en la de Mayor baja (Café de Madrid), antiguo Empresario por espacio de ocho años, ofrece á sus numerosos amigos y al público en general, sustituciones para Ultramar, de la misma provincia, servidos en el acto, sin necesidad de depósito ni escritura para afianzar la cantidad convenida entre las partes, cuya suma se satisfará en uno ó más plazos, en la seguridad de no percibir el importe parcial ó total del contrato, hasta no entregar al interesado el certificado de libertad, por el que conste hallarse cumplido el compromiso contraído.

Asimismo ofrece sus servicios para cambios de situación y todas cuantas operaciones análogas haya que hacer, con la puntualidad que ha demostrado en años anteriores y á precios convencionales.

Guadalajara.—Imp. Provincial.